

4452 *ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1990, interpuesto por «Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Vicasol».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1990, promovido por «Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Vicasol», sobre sanción por infracción en materia de defensa del consumidor; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador doña Elisa Hurtado Pérez, en nombre y representación de «Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Vicasol», contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria, de fecha 17 de marzo de 1989 y la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación, el Director general de Servicios, de fecha 30 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

4453 *ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 773/1990, interpuesto por «Casimiro Pérez, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 773/1990, promovido por «Casimiro Pérez, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de grasas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Gómez Montes, en nombre y representación de «Casimiro Pérez, Sociedad Limitada», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Política Alimentaria de 21 de marzo de 1989, por la que se impuso a la recurrente una sanción, de multa de 700.000 pesetas, por infracción a la legislación vigente en materia de grasas, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

4454 *ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 702/1990, interpuesto por don Cesáreo Crespo Monzón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 2 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 702/1990, promovido por don Cesáreo Crespo Monzón, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, por ser ajustadas a derecho y ello sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4455 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.966/1991, interpuesto por don Eutimio López Agudo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de julio de 1994, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.966/1991, promovido por don Eutimio López Agudo, sobre impugnación de sanción disciplinaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eutimio López Agudo, contra la desestimación por silencio administrativo, así como contra la desestimación expresa por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de noviembre de 1989, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 12 de diciembre de 1988 que impuso al actor la sanción de suspensión de funciones durante cuatro meses por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la expresada sanción, así como cualquier nota relativa a la misma que pueda existir el expediente del interesado y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor el importe de la retribución que haya dejado de percibir a consecuencia de la ejecución de la sanción mencionada, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4456 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», sobre abono de intereses de demora por retraso en el pago de liquidación por obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, actuando en nombre y representación de «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada entablado frente a la denegación, también presunta, de la reclamación realizada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de abono de intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras de la «Red de enlace de sondeos con anillo a presión del subsector I-4 de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla)», debemos declarar y declaramos que los referidos actos presuntos no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos, reconociendo el derecho de la actora al abono de los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación provisional de las referidas obras, a contar desde el transcurso de los seis meses siguientes a su recepción provisional, cuyo importe asciende a 8.853.696 pesetas, así como el